



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL "RAMÓN IBARS" DE MISLATA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO Y UNA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVOS DEL XXV ANIVERSARI DE LA ASOCIACIÓN A TRAVÉS DE UNA EXPOSICIÓN Y DE UN CONCIERTO EXTRAORDINARIO.**

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. José Gabriel Cantero Romero, como Presidente de la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars de Mislata, con CIF. G-96642418 y domiciliado en la calle Palleter, 16-11 de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, **la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 632**, de fecha 4 de marzo del presente, y con esta finalidad

**EXPONEN:**

Que el Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas de ocio y tiempo libre, dentro del término municipal.

Que se reconoce la capacidad de la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars de Mislata para la realización de actividades culturales, lúdico-festivas de ocio y de ocupación de tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

Que el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars, de Mislata comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales, y de ocio dentro del término municipal de Mislata.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

Que el presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Mislata para 2016, tiene consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.



**Ajuntament  
de Mislata**

REGIDORIA DE CULTURA

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el artículo 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto prorrogado para 2016, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para 2016, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

*Y en consecuencia, las dos partes convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes*

#### **CONVIENEN:**

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la realización de **UN CONCIERTO EXTRAORDINARIO Y UNA EXPOSICIÓN TEMÁTICA** con motivo DE LA **CONMEMORACIÓN DEL XXV ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL RAMÓN IBARS**. La realización del concierto está prevista para el día **28 de mayo de 2016** en el **Teatro del Centro Cultural** y la exposición retrospectiva tendrá lugar en la Sala Municipal de Exposiciones del Centro Cultural entre los días **17 y 20 de mayo de 2016**. Ambos actos contribuirán a fomentar y promocionar en nuestra localidad el canto polifónico como manifestación cultural.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Cultura, se compromete al pago de **2.000,00 € (dos mil)**, para financiar la realización de las actividades culturales extraordinarias asociadas a la conmemoración del XXV Aniversario de la Coral Ramon Ibars pago que se realizará en el momento de la firma del presente convenio.

El pago del convenio, que asciende a **2.000,00 €** se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados", que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en concepto de gastos derivados a la contratación de solistas y coralistas de refuerzo, gastos derivados de la dirección musical del concierto, así como de

**Centre Cultural de Mislata 2**  
Avda. Gregori Gea, 34  
46920 Mislata (València)  
[www.mislata.es](http://www.mislata.es)



aquellos otros gastos relacionados con la puesta en escena del concierto extraordinario, la cartelería para la difusión de las actividades conveniadas y el material necesario para la realización de la exposición.

TERCERA. La Asociación Cultural Coral Ramón Ibars de Mislata, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, asumirá la responsabilidad de seleccionar los solistas y coralistas de refuerzo necesarios para la puesta en escena del concierto extraordinario, el diseño y difusión de los carteles, folletos o programas de mano de las actividades conmemorativas conveniadas dentro y fuera del municipio, el diseño, selección de contenidos, montaje y desmontaje de la exposición a efectuar y también a disponer los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades extraordinarias de carácter conmemorativo conveniadas, comprometiéndose a organizar, dirigir y coordinar la actividad relacionada en el primer apartado.

CUARTA. La Asociación Cultural Coral Ramón Ibars de Mislata asumirá los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de las actividades conmemorativas mencionadas. Para la realización de las actividades deberán de estar en posesión de cuantos permisos y seguros sean necesarios para cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse, con especial atención, para aquellas actividades que se efectúen con artefactos pirotécnicos y alimentos.

QUINTA. El M.I. Ayuntamiento de Mislata se compromete a colaborar con la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars para la organización y realización de la actividad, con la cesión y limpieza del Teatro y la Sala Municipal de Exposiciones del Centro Cultural necesarios para el desarrollo de las actividades conmemorativas del XXV aniversario de la Asociación Cultural Coral Ramon Ibars y con una ayuda económica de **2.000 € (dos mil euros)** para sufragar los gastos de organización de los eventos.

SEXTA. La Asociación Cultural Coral Ramón Ibars se comprometerá a:

- a) Presentar certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago se sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Presupuesto (exante) de los gastos e ingresos que pudiesen generar las ACTIVIDADES CULTURALES CONMEMORATIVAS DEL XXV ANIVERSARIO DE LA CORAL RAMON IBARS, que justifique los importes que se convenian.
- d) Rendición de cuentas en el Ayuntamiento de Mislata antes del 31 de diciembre de 2016, en la que se especifique la posible existencia de ingresos, así como los gastos, debidamente firmada por el responsable de la asociación y haciendo hincapié en que todos los justificantes que soporten la actividad se encuentran a disposición del Ayuntamiento. Justificándose en caso de que se produzca déficit, la procedencia de los fondos para cubrirlos y la asunción de la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars, del mismo.
- e) Relación de los posibles ingresos que pueda recibir la Asociación Cultural Coral Ramon Ibars de Mislata.
- f) Se incluyen en este convenio el coste por la cesión de instalaciones municipales, así como gastos de mantenimiento y conservación, considerándose ampliado por este concepto (debiendo excluirse expresamente gastos como teléfono, etc.)



- g) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- i) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
- j) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- k) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Se fija compromiso de la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars de Mislata, de que la actividad que se realiza a través de este convenio, adquiera una dimensión pública, haciendo constar en todos los documentos y carteles en los que aparezca el título de cada actividad, el nombre del Ayuntamiento de Mislata, y de la Concejalía de Cultura, como patrocinador de la actividad.

#### OCTAVA.- Justificación

Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centre Cultural:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2016.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los



originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Además, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA deberá acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

3.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- El convenio finalizará cuando finalice la actividad, es decir el 28 de mayo de 2016.

DÉCIMA.- Cualquiera de las partes podrá renunciar al mismo, acordándose la constitución de una comisión mixta que deberá revisar y ajustar económicamente los compromisos contraídos hasta el momento de la renuncia, de acuerdo con las prestaciones recibidas.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA AC  
CORAL RAMON IBARS DE MISLATA

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA

JOSÉ GABRIEL CANTERO ROMERO